

CONTESTACIÓN A DEMANDA PROCESO 6300140030062021-00565-00.

Oscar Mauricio Rodriguez Serna <osmarose@gmail.com>

Mar 14/06/2022 16:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albertodromayor555@hotmail.com
<albertodromayor555@hotmail.com>

CC: tommy alberto ramirez muñoz <tramirez4229@cue.edu.co>

Armenia, Quindío 14 de junio de 2022.

Señor

Dr. SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO.
j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTES: LUIS CARLOS FLORES HORTUA Y OTROS
DEMANDADA: GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS
RADICADO: 2021-00565-00

En calidad de apoderado judicial de la parte demandada GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS, en el proceso de la referencia, presento en memorial adjunto, contestación de la Demanda y pruebas documentales con remisión a la parte demandante en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 5 Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Cordial saludo,

ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA

ABOGADO

CRA. 14 Nro.23 - 27, OFC. 610

EDIF. CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

(+576) 741 39 53 - 300 658 21 52

osmarose@rsabogados.co

*El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad exclusivamente de el remitente. Sólo para uso del destinatario.
Puede contener información de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido.*



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

Armenia, Quindío, 14 de junio de 2022.

Señor
Dr. SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUZEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.
E.S.D

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RENDICIÓN DE CUENTAS.
DEMANDANTES: MARIA RUBI HORTUA VILLALOBOS; RODRIGO HORTUA VILLALOBOS; LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA; JHON JARIO HORTUA CASTAÑO; EDUARDO ALONSO HORTUA CASTAÑO
DEMANDADOS: GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS.
RDO: 2021-00369-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA, domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.009.661 expedida en Armenia, Quindío, Abogado con Tarjeta Profesional Nro.119.505 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de abogado principal y **TOMMY ALBERTO RAMÍREZ MUÑOZ**, domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.734.831 expedida en Armenia, Quindío, Abogado con Tarjeta Profesional Nro. 304.947 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado suplente de la señora en calidad de apoderados judiciales de **GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS**, domiciliada en Armenia, Quindío, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.495.908 expedida en La Tebaida, Demanda en el proceso de la referencia, por este escrito procedo a contestar la Demanda presentada contra nuestra representada:

I. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO PRIMERO: Es cierto, no obstante, para mayor comprensión de las actuaciones notariales y registrales que se han realizado, son las siguientes:

Cámara de Comercio Of. 610. Telf. (+579-6) 7413953
correo electrónico: osmarose@rsabogados.co
Armenia, Quindío

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

El día 18 de agosto de 1997, falleció la señora **MARÍA INÉS VILLALBOS DE HORTUA**, esposa del señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS** y madre biológica de los señores (as): **GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS; ROSALBA HORTUA VILLALOBOS; AMELIA HORTUA VILLALOBOS; ELENA HORTUA VILLALOBOS; HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS; MARÍA RUBY HORTUA VILLALOBOS; MARÍA FABIOLA HORTUA DE FLOREZ; MARÍA LUCERO HORTUA VILLALOBOS; RODRIGO HORTUA VILLALOBOS; LUIS EDUARDO HORTUA VILLALOBOS** y **GILDARDO HORTUA VILLALOBOS**.

Producto del fallecimiento de la señora **MARÍA INÉS VILLALOBOS DE HORTUA**, se llevó a cabo la sucesión intestada concomitante con la liquidación de la sociedad conyugal, la cual fue terminada mediante Escritura Pública 804 del 1 de abril de 1998, otorgada por la Notaría Primera del Círculo Notarial de Armenia.

Como consecuencia del acto notarial descrito se adjudicó en sucesión a los herederos el 48.94% del bien inmueble determinado como un **LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VEREDA ARENALES EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con una cabida aproximada de cuatro (4) hectáreas, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 0101000000070017000000000. Adjudicación que se realizó de la siguiente manera:

NOMBRE DE COPROPÍETARIOS	PORCENTAJE ADJUDICADO
AMELIA HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%
ELENA HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%
MARÍA FABIOLA HORTUA DE FLOREZ	1/11 PARTE DE 48.92%
GILDARDO HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%
HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%
LUIS EDUARDO HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%
MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%
MARIA RUBY HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%
RODRIGO HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%
ROSALBA HORTUA VILLALOBOS	1/11 PARTE DE 48.92%

Y para el cónyuge supérstite **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS**, el 51.06% del inmueble resultado de la liquidación sociedad conyugal.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto, no obstante, para mayor compresión de las actuaciones notariales y registrales, son las siguientes:

El día 9 de mayo de 2018, falleció el señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS** ,quien ostentaba el derecho de cuota parte del 51.06% del bien inmueble determinado como un **LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VEREDA ARENALES EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con** una cabida aproximada de cuatro (4) hectáreas, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 01010000000700170000000000.

Como consecuencia del fallecimiento del señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS**, se adelantó la liquidación de la sucesión intestada, la misma

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

fue terminada mediante Escritura Pública No 3268 del 19 de noviembre de 2020, otorgada por La Notaría Primera del Círculo de Armenia.

En virtud del acto notarial de adjudicación en sucesión, a los herederos del señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS**, se les adjudicó el 51.06% del bien inmueble determinado como un **LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VEREDA ARENALES EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con una cabida aproximada de cuatro (4) hectáreas, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 0101000000070017000000000, adjudicación que se realizó de la siguiente manera:

NOMBRE DEL COPROPIETARIO	PORCENTAJE ADJUDICADO
AMELIA HORTUA VILLALOBOS	4.641818181818182%
ELENA HORTUA VILLALOBOS	4.641818181818182%
MARÍA FABIOLA HORTUA DE FLOREZ	4.641818181818182%
JHON JAIRO HORTUA CASTAÑO	4.641818181818182%
GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS	4.641818181818182%
HÉCTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS	4.641818181818182%
MARTHA INÉS HORTUA CASTAÑO	2.320909090909091%
EDUARDO ALFONSO HORTUA CASTAÑO	2.320909090909091%
MARÍA LUCERO HORTUA VILLALOBOS	4.641818181818182%

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

MARÍA RUBY HORTUA VILLALOBOS	4.641818181818182%
RODRIGO HORTUA VILLALOBOS	4.641818181818182%
ROSALBA HORTUA VILLALOBOS	4.641818181818182%

HECHO CUARTO: No es cierto, falta a la verdad el demandante.

Lo cierto es que, en un principio la relación de la comunidad se desarrolló en con apego a la solidaridad y buenos tratos, compartiendo momentos familiares de estrecha fraternidad entre hermanos, dado que, el señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS**, aún vivía y era este quien aglutinaba los esfuerzos tendientes a mantener unida a la familia, y era él, quien tomaba todas las decisiones, y disponía de los recursos que entraban por arrendamientos y otros conceptos, en ningún momento, otorgó o concedió poder o medió autorización para la designación de un administrador u otro tipo de relación contractual entre las partes; es decir señor Juez, los dineros recaudados por el alquiler de las mejoras plantadas en el predio, eran entregadas al señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS (Q.E.P.D)**.

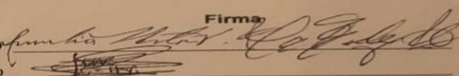
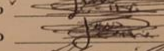
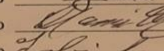
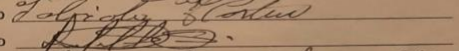
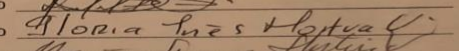
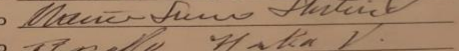
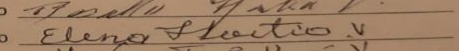
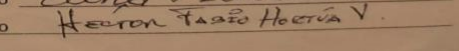
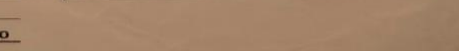
No obstante, y posterior el 30 de noviembre de 2016, los dineros recaudados por concepto de cánones de arrendamientos que eran entregados al señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS (Q.E.P.D)** y como consecuencia de su avanzada edad para el año 2016, ostentaba la edad de 93 años, y lo percibido por cánones fueron distribuidos en partes iguales a todos los copropietarios; y los herederos en pleno, le anunciaron al señor **HORTUA CUBILLOS**, su intención de ayudarle con el manejo de los dineros obtenidos por concepto de los cánones de arrendamiento, reconociendo a las señoras **MARIA RUBY HORTUA VILLALOBOS** y **AMELIA HORTUA VILLALOBOS**, como su apoyo para estas actividades. Fue a partir de este momento en que, fueron entregados a cada uno de los copropietarios de forma proporcional al porcentaje de copropiedad de cada comunero el dinero que le correspondía, es menester resaltar que,

Cámara de Comercio Of. 610. Telf. (+579-6) 7413953
correo electrónico: osmarose@rsabogados.co
Armenia, Quindío

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

al señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, se le entregaron las sumas de dinero que le correspondían a sus primos: **JHON JAIRO HORTUA CASTAÑO; EDUARDO ALFONSO HORTUA CASTAÑO; y MARTHA INÉS HORTUA CASTAÑO**, tal y como se puede evidenciar en el acta suscrita por las partes fechada el 4 de diciembre de 2016, así:

ENTREGA SALDO CUENTA FINCA A NOV. 30 2016				
FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2016				
	PORCENTAJES	SALDO A REPARTIR	VR. PREDIAL	SALDO A ENTREGAR
EUDORO HORTUA CUBILLOS	51.06%	5,106,000	1,021,200	4,084,800
EDUARDO HORTUA VILLALOBOS	4.45%	444,909	88,982	355,927
GILDARDO HORTUA VILLALOBOS	4.45%	444,909	88,982	355,927
RUBY HORTUA VILLALOBOS	4.45%	444,909	88,982	355,927
FABIOLA HORTUA VILLALOBOS	4.45%	444,909	88,982	355,927
RODRIGO HORTUA VILLALOBOS	4.45%	444,909	88,982	355,927
LUCERO HORTUA VILLALOBOS	4.45%	444,909	88,982	355,927
GLORIA HORTUA VILLALOBOS	4.45%	444,909	88,982	355,927
ROSALBA HORTUA VILLALOBOS	8.90%	889,818	177,964	711,855
ELENA HORTUA VILLALOBOS	4.45%	444,909	88,982	355,927
AMELIA HORTUA VILLALOBOS	0.00%	-	-	-
HECTOR FABIO HORTUA V.	4.45%	444,909	88,982	355,929
TOTAL	100000%	10,000,000	2,000,000	8,000,000

RECIBÍ:		Firma:
EUDORO HORTUA CUBILLOS	\$ 4,084,000	
EDUARDO HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
GILDARDO HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
RUBY HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
FABIOLA HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
RODRIGO HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
LUCERO HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
GLORIA HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
ROSALBA HORTUA VILLALOBOS	\$ 712,000	
ELENA HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS	\$ 356,000	
TOTAL ENTREGADO	\$ 8,000,000	

Aunado a lo anterior, existe prueba documental suscrita por seis (6) de los copropietarios del bien inmueble con presentación personal ante Notario, por medio de la cual los señores: **MARÍA LUCERO HORTUA VILLALOBOS** identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.495.182; **ROSALBA HORTUA VILLALOBOS**, identificada con la cédula de ciudadanía no 24.495.914, **ELENA HORTUA VILLALOBOS**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.496.079; **AMELIA HORTUA VILLALOBOS**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.496.285 y **HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.805.896, quienes ostentan el 54.54 % de la propiedad , declararon bajo la gravedad de juramento, que, la demandada señora **GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS**, nunca fungió como administradora de los bienes que hacen parte de la copropiedad **HORTUA VILLALOBOS**.

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

Aunado a lo anterior, es inverosímil que el demandado señor **EDUARDO ALFONSO HORTUA CASTAÑO**, afirme que, la señora **GLORIA HORTUA VILLALOBOS**, era quien ostentaba el cargo de la administración de estos bienes, cuando para la fecha del 7 de enero de 2010, su difunto padre señor **LUIS EDUARDO HORTUA VILLALOBOS**, aún se encontraba vivo, dado que falleció el 30 de abril de 2012, igual de extraño resulta el hecho que su hermana la señora **MARTHA INÉS HORTUA CASTAÑO**, no esté reclamando sus derechos en la presente causa Litis.

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: No es cierto como está redactado. Me explico así:

Efectivamente, sobre el bien inmueble se encuentran establecidas tres (3) mejoras destinadas a actividades comerciales, no obstante, la señora **GLORIA HORTUA VILLALOBOS**, no estaba facultada para dividir o entregar dineros entre los copropietarios, pues, no existe prueba alguna que permita establecer que la demandada, ostentara el cargo de administradora de los bienes y las mejoras, es más, como ya se mencionó en esta contestación de la demanda, el señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS**, aún vivía para el tiempo objeto de demanda de 2010 a 2017 y era este quien con sus esfuerzos buscaba mantener unida a la familia, era él, quien tomaba todas las decisiones, y disponía de los recursos que entraban por arrendamientos y otros conceptos, en ningún momento, otorgó o concedió poder o autorización para la designación de un administrador u otro tipo de relación contractual entre las partes; es decir, señor Juez, los dineros recaudados por el alquiler de las mejoras plantadas en el predio eran entregadas al señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS (Q.E.P.D.)**.

HECHO SÉPTIMO: No es cierto como está redactado.

Dentro del periodo comprendido entre enero de 2010, a diciembre de 2017, el señor **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS**, aún vivía y era este quien tomaba las decisiones y realizaba esfuerzos tendientes a mantener

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

unida a la familia, siendo él, quien tomaba todas las decisiones, y disponía de los recursos que entraban por arrendamientos y otros conceptos, en ningún momento, otorgó, concedió poder o medió autorización, para la designación de un administrador u otro tipo de relación contractual entre las partes; es decir señor Juez, los dineros recaudados por el alquiler de las mejoras plantadas en el predio, eran recaudadas y administradas por **JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS (Q.E.P.D.)**.

Ahora bien, es importante establecer que la motivación de la parte demandante para promover esta demanda, radica en pretender obtener el pleno dominio sobre los bienes inmuebles mediante la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y reducir las expectativas de derecho sólo sobre la mejora construida por mi representada **GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS** en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 01010000000700170000000000.

Aunado a lo anterior, a partir del año 2017, el señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, de manera arbitraria, unilateral e inconsulta, asumió funciones que no han sido otorgadas por unanimidad de los copropietarios, manifestando en varios escenarios, que, es él quien ostenta la calidad de administrador de los bienes de la comunidad **HORTUA VILLALOBOS** y reteniendo injustamente, las sumas de dinero que le pertenecen a los copropietarios, los señores: **MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS; ROSALBA HORTUA VILLALOBOS; ELENA HORTUA VILLALOBOS; AMELIA HORTUA VILLALOBOS; HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS; y GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS.**

Es por lo anterior que, los señores: **MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS; ROSALBA HORTUA VILLALOBOS; ELENA HORTUA VILLALOBOS; AMELIA HORTUA VILLALOBOS; HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS; y GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS,** presentaron una denuncia penal por abuso de confianza en contra del

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, la cual ha sido radicada bajo SPOA No 630016000059202151220.

HECHO OCTAVO: No es cierto como está redactado. Procedemos a explicar:

La demandada señora **GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS**, nunca ha sido requerida para la entrega de dinero alguno en el lapso de tiempo referido, es más, no hay razón por qué el señor **LUIS CARLOS FLORES HORTUA**, quien no ostenta la calidad de copropietario reclame sumas de dinero, toda vez que, el mismo, actúa en calidad de apoderado general de su madre **MARIA FABIOLA HORTUA VILLALOBOS**, por lo tanto, no se encuentra legitimado para este tipo de reclamaciones; no hay fundamento para que el señor **EDUARDO ALFONSO HORTUA CASTAÑO**, afirme bajo la gravedad de juramento que, la señora **GLORIA HORTUA VILLALOBOS**, era quien ostentaba el cargo de la administración de estos bienes y sus arrendatarios, cuando para la fecha del 7 de enero de 2010, su difunto padre señor **LUIS EDUARDO HORTUA VILLALOBOS** aún se encontraba vivo, dado que, falleció el 30 de ABRIL de 2012, igual de extraño resulta el hecho que su hermana la señora **MARTHA INÉS HORTUA CASTAÑO**, no esté reclamando sus derechos en la presente causa Litis.

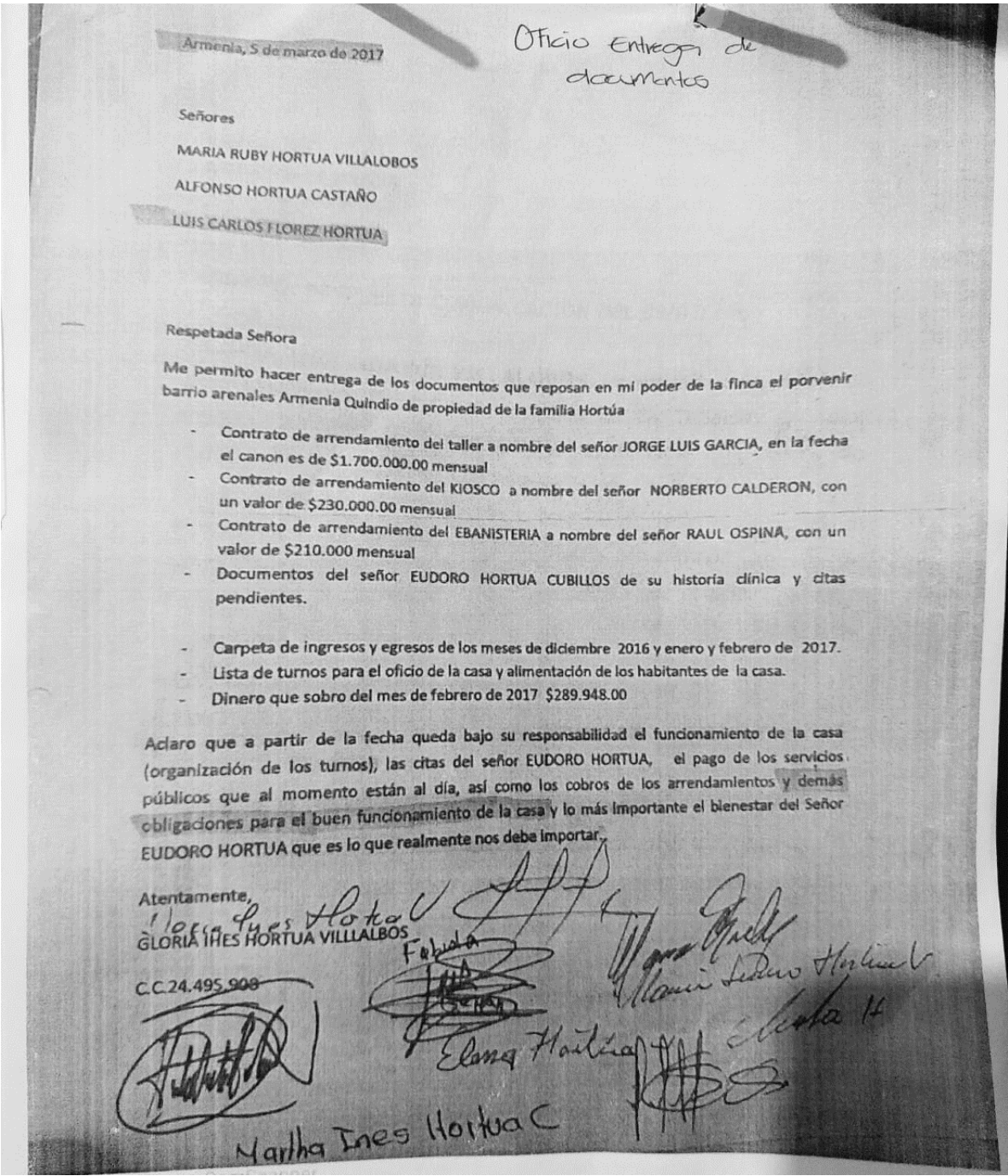
HECHO NOVENO: No es cierto, como está redactado. Procedemos a explicar:

Mi poderdante nunca ha ostentado el cargo de administradora, es más, la copropiedad nunca ha tenido un administrador, igual de extraño, resulta que una administradora pueda entregar o nombrar como administrador a un tercero, dado que no cuenta con la facultad del 100% de disposición sobre los bienes que son de copropiedad de la comunidad **HORTUA VILLALOBOS**.

Lo cierto es que, en atención a la insistencia por parte del señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, la demandada señora **GLORIA INÉS**

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

HORTUA VILLALOBOS, entregó una carpeta con recibos y otros documentos, con los cuales el señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, pretendió imponerse ante los copropietarios como administrador de los bienes, siendo su real objetivo, constituirse como propietario del bien inmueble mediante la prescripción adquisitiva y es este, el verdadero objetivo de la presente litis, generar incertidumbre para disponer del bien inmueble de la comunidad **HORTUA VILLALOBOS**.



**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

Es por esta razón que, de forma infundada se promueve esta causa contra la señora **GLORIA HORTUA VILLALOBOS**, porque es ella, la que ha iniciado y liderado los procesos para garantizar el patrimonio de todos y cada uno de los copropietarios, mediante el proceso judicial divisorio que, actualmente cursa en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**, bajo el número de radicado **63001310300320210012500**.

HECHO DÉCIMO: No es cierto, como está redactado. Procedemos a explicar:

El 30 de noviembre de 2016, los dineros recaudados por concepto de cánones de arrendamientos, fueron distribuidos en partes iguales, con cada uno de los copropietarios, tal y como se puede probar con el acta firmada el 4 de diciembre de 2016, a partir de esta calenda, los copropietarios deciden de manera concertada que, las señoras: **MARIA RUBY HORTUA VILLALOBOS** y **AMELIA HORTUA VILLALOBOS**, se encargarían de las diferentes obligaciones relacionadas con el bien inmueble en copropiedad.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es cierto.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO No le consta a mi representada lo manifestado en este hecho.

II. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Mi representada se opone a la totalidad de las pretensiones propuestas por la parte Demandante conforme lo siguiente.

RESPECTO LA PRETENSIÓN "PRIMERA": **GLORIA HORTUA VILLALOBOS**, se opone, toda vez que, nunca ha ostentado o asumido el cargo de administradora del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No

**Cámara de Comercio Of. 610. Telf. (+579-6) 7413953
correo electrónico: osmarose@rsabogados.co
Armenia, Quindío**

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

01010000000700170000000000 sobre el cual existe la comunidad en la familia **HORTUA VILLALOBOS**.

RESPECTO LA PRETENSIÓN "SEGUNDO": GLORIA HORTUA VILLALOBOS, se opone, así:

La parte demandada nunca ostentó la calidad de administradora ni de derecho ni de facto, respecto el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 01010000000700170000000000.

RESPECTO AL NUMERAL "TERCERO": GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS, se opone, por carecer esta acción de fundamentos

De manera respetuosa señor Juez, consideramos que las pretensiones en las que se estriba la demanda no están respaldadas con fundamentos fácticos ni jurídicos, razón por la que no están llamadas a prosperar las pretensiones propuestas.

En consonancia con lo anterior presentamos las siguientes excepciones:

III. EXCEPCIONES DE FONDO:

Las pretensiones respecto las cuales se opone la parte Demandante no deben prosperar en razón a las siguientes excepciones:

1) EXCEPCIÓN DE FONDO DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

Es claro que la viabilidad de un proceso de Rendición Provocada de Cuentas se funda en la existencia de una relación sustancial entre demandante y demandado, por la cual el demandado ostente la calidad de Administradora de facto o de derecho, respecto un interés en cabeza del demandante.

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

En el *sub judice*, la demandada en ningún momento adquirió la calidad de administradora respecto algún interés legal o patrimonial de la parte demandante, razón por la cual la parte demandante no tiene legitimación para iniciar el presente proceso.

2) EXCEPCIÓN DE FONDO LA PARTE DEMANDADA NO ESTÁ OBLIGADO A RENDIR CUENTAS A LA DEMANDANTE:

No existe fundamento legal ni contractual para que la parte demandada sea obligada a rendir las cuentas pretendidas por la demandante, por cuanto, son los administradores consensuales o legales quienes están obligados a rendir cuentas y ninguna de estas calidades las ostenta la demandada.

3) EXCEPCIÓN DE OFICIO O ECUMÉNICA: En el evento que este Juzgado encuentre probados hechos susceptibles de generar una excepción de oficio, solicitamos sea declarada.

IV. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Dentro del término del traslado de la demanda y en concordancia con lo dispuesto por el Art. **206 del C.G.P.**, presentamos **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** lo cual se propone así:

1) No existe vengero legal ni convencional para que se le exija a la demandada la rendición de cuentas pretendida por la parte demandante, por lo cual la cantidad de dinero que reclama a la demandada es inexistente.

2) La suma que estima la parte demandante en las pretensiones desatiende la entrega de dineros realizada de forma consensuada el 30 de noviembre de 2016 y registrada en el acta de 4 diciembre de 2016, dinero producto de cánones de arrendamiento percibidos del inmueble con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 01010000000700170000000000, los valores contenidos en el citado

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

documento no fueron descontados por la parte demandante en las pretensiones económicas de la demanda.

V. PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Además de las que reposan en el expediente, solicito que sean decretadas las siguientes de pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS:

Téngase como prueba documental los siguientes documentos que se adjuntan con esta contestación:

1. Registro civil de defunción de: **LUIS EDUARDO HORTUA VILLALOBOS, JOSÉ EUDORO HORTUA CUBILLOS.**
2. Declaración juramentada suscrita por **MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS; ROSALBA HORTUA VILLALOBOS; ELENA HORTUA VILLALOBOS; AMELIA HORTUA VILLALOBOS; HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS y GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS**, el 6 de septiembre de 2021, en la manifiestan que nunca se ha nombrado un administrador de la copropiedad existente en el inmueble con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 01010000000700170000000000.
3. Poder general otorgado por escritura pública Nro.1688 de 23 de mayo de 2018 otorgado en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia, Quindío, en el cual **AMELIA HORTUA VILLALOBOS** da poder a **ROSALBA HORTUA VILLALOBOS.**
4. Denuncia penal promovida por **MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS; ROSALBA HORTUA VILLALOBOS; ELENA HORTUA VILLALOBOS; AMELIA HORTUA VILLALOBOS; HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS; y GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS**, por abuso de confianza en contra del señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, radicada bajo SPOA Nro

**Cámara de Comercio Of. 610. Telf. (+579-6) 7413953
correo electrónico: osmarose@rsabogados.co
Armenia, Quindío**

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

630016000059202151220 que se tramita en la Fiscalía Seccional Quindío.

5. Acta de entrega de dineros producto de cánones de arrendamientos del inmueble con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 0101000000070017000000000, suscrita el 4 de diciembre de 2016 por las partes de este proceso y terceros.

PRUEBA TRASLADADA:

Sírvase ordenarse al el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA** para que remita copia a este proceso, de la totalidad del proceso judicial divisorio con Radicado Nro. 63001310300320210012500 en el cual obran como partes demandantes **ROSALBA HORTUA VILLALOBOS; ELENA HORTUA VILLALOBOS; AMELIA HORTUA VILLALOBOS; HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS y GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS.**

DECLARACIONES:

Se reciba declaración a los testigos que se relacionan a continuación, con la finalidad que declaren sobre las condiciones en que la demandada ha obrado respecto sus intereses en el inmueble con la matrícula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 0101000000070017000000000, además sobre el conocimiento de los testigos sobre los hechos de la demanda y de la contestación :

- MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.495.182, con correo electrónico: maluho416@gmail.com

ROSALBA HORTUA VILLALOBOS, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.495.914, con correo electrónico: rosalbahv960@hotmail.es

ELENA HORTUA VILLALOBOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.496.079, correo electrónico: elenahv75@gmail.com

**Cámara de Comercio Of. 610. Telf. (+579-6) 7413953
correo electrónico: osmarose@rsabogados.co
Armenia, Quindío**

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

AMELIA HORTUA VILLALOBOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.496.285, correo electrónico: hortuame@hotmail.com

HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.805.896, correo electrónico: hfhortua@gmail.com

MARTHA INES HORTUA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.497.988, quindicel@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se cite a la parte Demandante, señores: **MARIA RUBI HORTUA VILLALOBOS; RODRIGO HORTUA VILLALOBOS; JHON JARIO HORTUA CASTAÑO; EDUARDO ALONSO HORTUA CASTAÑO** y **MARIA FABIOLA HORTUA VILLALOBOS** para que atiendan interrogatorio de parte conforme cuestionario de preguntas que se realizará en la oportunidad correspondiente.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito que se ordene y practique declaración de parte de mi poderdante **GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS**.

VI. ANEXOS

-Pruebas documentales aportadas.

VII. NOTIFICACIONES

DEMANDADA:

GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS, con dirección de notificaciones en la CALLE 50 NO. 16-20 BARRIO ARENALEA ARMENIA QUINDIO; CELULAR: 316 642 49 37; CORREO ELECTRÓNICO gloriahortua@hotmail.es

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADOS & ASOCIADOS**

APODERADO DEMANDADA:

ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA, dirección: Cra. 14
Nro.23-27 edificio Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, Ofc.
610. Correo electrónico: osmarose@gmail.com

Cordialmente,



ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA
C.C. Nro.89.009.661 de Armenia, Quindío
T.P. Nro.119.505 del C. S. de la Jud.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07125840

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	5011
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA											

Datos del Inscrito											
Apellidos y nombres completos											
HORTUA VILLALOBOS LUIS EDUARDO *											
Documento de Identificación (Clase y número)											
C.C. No. 7.504.692 ARMENIA, QUINDÍO *											
Sexo (en Letras)											
MASCULINO											

Datos de la defunción											
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA											
Fecha de la defunción											
Año	2	0	1	2	Mes	A	B	R	Día	3	0
Hora											
21:20											
Número de certificado de defunción											
70525366-9											
Presunción de muerte											
Juzgado que profiere la sentencia											

Fecha de la sentencia											
Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X
Documento presentado											
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒											
Nombre y cargo del funcionario											
DR. CARLOS ERNESTO ALVAREZ JALABE.											

Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
VALENCIA POVEDA MARTIN EMILIO *											
Documentos de Identificación (Clase y número)											
C.C. No. 89.000.002 DE ARMENIA, QUINDÍO *											
Firma											
<i>Valencia Emilio Poveda</i>											

Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de Identificación (Clase y número)											

Firma											

Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de Identificación (Clase y número)											

Firma											

Fecha de inscripción											
Año	2	0	1	2	Mes	M	A	Y	Día	0	2
Nombre y firma del funcionario que autoriza											
JOSE RAMIRO GARCIA LADINO											

ESPACIO PARA NOTAS





17 MAY 2018

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 7399572

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	N 12
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA		QUINDIO			ARMENIA		

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
HORTUA CUBILLOS JOSE EUDORO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 1.249.056 ARMENIA / QUINDIO	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA		QUINDIO
ARMENIA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2018 Mes MAY Día 09	07:20	71707783-0
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autenticación judicial ☐ Certificado Médico ☒	Dr. Yeison Alexander Arias Valencia	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GIRALDO BERMUDEZ DAVID ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1.088.274.608 DE PEREIRA	David A. Giraldo

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del Notario
Año 2018 Mes MAY Día 11	JUAN MANUEL SOSSA URUENA - Notario Primero (E)

ESPACIO PARA NOTAS	
--------------------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos de inscripciones y que obra al folio 07399572 tomo 11 y que tiene validez permanente. 11 MAYO 2018

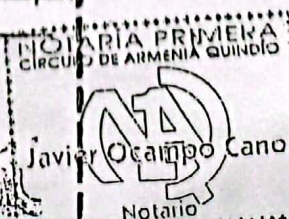
Se expide para: TRAMITES LEGALES

A solicitud de: MARIA WILERO HORTUA V.

C.C. No. 24.995.182 DE LA TEBADIA

Armenia, 17 MAY 2018

JAVIER OCAMPO CANO



Armenia, 6 de septiembre 2021

Los abajo firmantes de acuerdo al certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria no. 280-2528 y con ficha catastral No. 01010000000700170000000000 con participación de las cuotas partes correspondientes a un 54.54%, manifestamos lo siguiente:

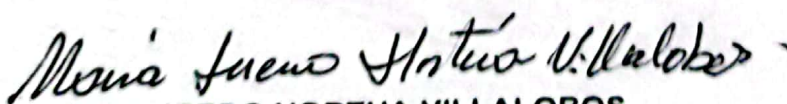
Declaramos que en ningún momento los copropietarios nos hemos reunido para nombrar un administrador, ni cuando mi padre el señor JOSE EUDORO HORTUA CUBILLOS, estaba vivo, ni después de su fallecimiento.

Nunca hemos nombrado administrador de la copropiedad, hasta el día de hoy 6 de septiembre de 2021.

En la copropiedad siempre el señor JOSE EUDORO HORTUA CUBILLOS era quien manejaba el dinero y ordenaba los gastos como correspondía por ser quien tenía el mayor porcentaje de la copropiedad que era el 51.06 a lo que ninguno de los copropietarios en ningún momento manifestó estar inconforme o en desacuerdo con estos hechos, los dineros que ingresaban producto de arrendamientos y eran entregados al señor JOSE EUDORO HORTUA CUBILLOS quien los destinaba para sus gastos personales, los gastos de la finca y cuando sobraba algún dinero se realizaban obras de mantenimiento y mejoramiento de la copropiedad.

En ningún momento hemos tenido conocimiento de solicitudes de rendición de cuentas realizadas por algunos de los copropietarios al señor JOSE EUDORO HORTUA CUBILLOS, ni a ningún otro copropietario durante los años que transcurrieron antes de su fallecimiento (9 de mayo de 2018). Teniendo claro hasta la fecha que nunca se ha nombrado administrador y que siempre el señor JOSE EUDORO HORTUA CUBILLOS fue el encargado de la destinación de los gastos y usos de los recursos por ser quien mayor porcentaje de la copropiedad tenía.

Atentamente,



MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS
C.C. Nro. 24.495.182 expedida en La Tebaida

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ARMENIA

EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5578139

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24495908 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gloria Ines Hortua V.



n4m6n1470zw0
06/09/2021 - 14:08:49

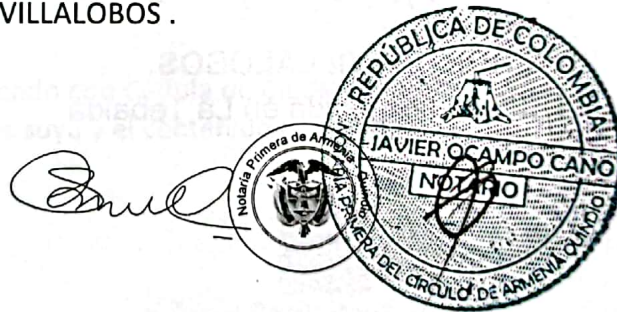


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONSTANCIA- MANIFESTACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS.

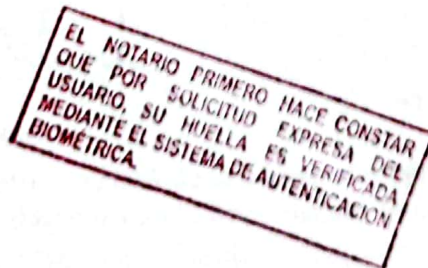


JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m6n1470zw0



Acta 1

Rosalba Hortua V.
ROSALBA HORTUA VILLALOBOS.

C.C. Nro. 24.495.914 expedida en La Tebaida, quien actúa en nombre propio y como apoderada general de la señora AMELIA HORTUA VILLALOBOS C.C Nro. 24.496.285 expedida en La Tebaida, Quindío.

Elena Hortua V.
ELENA HORTUA VILLALOBOS.

C.C. Nro. 24.496.079 expedida en La Tebaida

Hector Fabio Hortua V.
HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS.

C.C. NO. 9.805.898 EXP EN LA TEBAIDA Q.

Gloria Inés Hortua V.
GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS.

C.C. Nro. 24.495.908 expedida en La Tebaida





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5580586

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: ROSALBA HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24495914 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx0y0wvzde
06/09/2021 - 14:50:11



ELENA HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24496079 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx0y0wvzde
06/09/2021 - 14:51:04



MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24495182 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx0y0wvzde
06/09/2021 - 14:53:17



HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9805898 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx0y0wvzde
06/09/2021 - 14:52:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5580586

Este folio se vincula al documento de CONSTANCIA MANIFESTACION signado por el compareciente.

EL NOTARIO PRIMERO HACE CONSTAR
QUE POR SOLICITUD EXPRESA DEL
USUARIO, SU HUELLA ES VERIFICADA
MEDIANTE EL SISTEMA DE AUTENTICACION
BIOMÉTRICA.



JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx0y0wvzde



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5580586

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: ROSALBA HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24495914 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafo -----



xvzx0y0wvzde
06/09/2021 - 14:50:11



ELENA HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24496079 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafo -----



xvzx0y0wvzde
06/09/2021 - 14:51:04



MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24495182 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafo -----



xvzx0y0wvzde
06/09/2021 - 14:53:17



HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9805898 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafo -----



xvzx0y0wvzde
06/09/2021 - 14:52:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



República de Colombia

1



SBO604900150



SDC935010922

NOTARIA CUARTA.

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15,60 - 7 41,28 06.

e-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: MII SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO X (1688)

FECHA: VEINTITRES X X X (23) DE MAYO X X X DEL AÑO

DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NÚMERO Y CLASE DE ACTO: UN -1- ACTO. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

AMELIA HORTUA VILLALOBOS C.C. 24.496,285

APODERADA:

ROSALBA HORTUA VILLALOBOS C.C. 24,495,914

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO X X del año DOS MIL DIECIOCHO (2018) a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo de Armenia a cargo del notario cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA, compareció (eron): El (la) (los) señor(a)(es) AMELIA HORTUA VILLALOBOS mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiana, vecino(a) y residente en Armenia Q, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.496,285 de La Tebaida, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil (es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación, quien(es) manifestó(aron): **PRIMERO.** OBJETO- PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE. Que mediante el presente instrumento público confiere(n) PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ROSALBA HORTUA VILLALOBOS, mayor(es) de edad, vecino(a) y residente en Armenia Quindío, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 24,495,914 expedida en La Tebaida, hábil (es) para actuar, para que lo(a) represente en todos aquellos actos y negocios relacionados con sus bienes.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Luz Fanny Ramírez Arcila
Notaria Cuarta

226

XPOY54PXETHWYG6L

08/03/2018

derechos y obligaciones sin limitación alguna. **SEGUNDO: EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN:** Además de las funciones propias de representación general sin limitación alguna el apoderado, tendrá expresamente las siguientes **FACULTADES:** 1) **REPRESENTACIÓN JUDICIAL, NOTARIAL, ADMINISTRATIVA Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE:** Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado, toda clase de procesos o procedimientos por la vía judicial, notarial y administrativa o ante cualquier autoridad competente en los que tenga interés el poderdante. Con facultades expresas para presentar acuerdos, transacciones y conciliar. 2) **ADMINISTRACIÓN:** Para que administre todos los bienes de el(los) Poderdante(s) tanto presentes como futuros, recaude sus productos y administre también éstos y celebre en relación con todos cualquier clase de contratos de disposición y de administración. 3) **COBRAR Y RECIBIR:** Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeude(n) a el(los) Poderdante(s), expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4) **PAGOS:** Para que pague a los acreedores de el(los) Poderdante(s) y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. 5) **CAUCIONES Y GARANTÍAS:** Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el(los) Poderdante(s) a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. 6) **PARTICIPAR EN DILIGENCIAS DE REMATE:** Para participar en diligencias de remate; realizar posturas y el depósito para la postura; solicitar la adjudicación del bien; solicitar devolución de títulos de las sumas depositadas, quedando facultado expresamente para todo lo relacionado con la diligencia de remate. Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. 7) **EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a el(los) Poderdante(s), pudiendo aprobar, improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. 8) **CONDONACIÓN DE DEUDAS:** Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de el(los) Poderdante(s) y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. 9) **CANCELACIÓN DE**



República de Colombia

3



SBO404500151 SDC135010

CRÉDITOS PERSONALES Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA: Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de el(los) Poderdante(s), sea que consten estos en simples documentos privados, ya en Escrituras Públicas, por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeuda. **10) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y MUEBLES:** Para adquirir en favor de el(los) Poderdante(s) bienes inmuebles y muebles a cualquier título. **11) CONSTITUCIÓN DE CRÉDITOS, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES OBLIGANDO AL PODERDANTE:** Para adquirir y garantizar obligaciones en nombre del poderdante, podrá gravar y limitar sus bienes inmuebles y muebles según el caso, con Hipoteca Abierta Sin Límite De Cuantía, Hipoteca de cuantía determinada ó Hipoteca Cerrada, firmar título valores, anticresis, prenda, servidumbre, constituirlos en usufructo, uso o habitación o propiedad fiduciaria, constitución de patrimonio de familia, constitución de afectación a vivienda familiar; quien podrá determinar el bien inmueble por su ubicación, cabida, linderos y matrícula inmobiliaria, para cada acto. **12) TRANSFERENCIA DEL DOMINIO Y POSESIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** Para que transfiera a cualquier título, como compraventa, Permuta, Dación en Pago, entre otros, los bienes de el(los) Poderdante(s), inmuebles y muebles, presentes o futuros, fijando el precio, forma de pago, recibiendo los dineros y demás contraprestaciones y para que ratifique a nombre del poderdante cualesquiera clase de contratos; quien podrá determinar el bien inmueble por su ubicación, cabida, linderos y matrícula inmobiliaria, para cada acto. **13) ACEPTACIÓN DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS CONSTITUIDOS A FAVOR DEL PODERDANTE:** Para que acepte las obligaciones y créditos a favor del Poderdante(s) con cualquier clase de garantía, real o personal, bancaria o de compañía de seguros. **14) ACEPTACIÓN, REPUDIO DE HERENCIAS Y LEGADOS:** Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al(los) Poderdante(s) o para que las repudie y para que Acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. **15) ADQUISICIÓN DE CUOTAS Y ACCIONES EN SOCIEDADES:** Para que adquiera en favor del(los) Poderdante(s) derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARTA
Ningún Quindío
Calle 100 No. 100-100
Calle 100 No. 100-100

68030202020

disposición de conformidad con la ley. **16) NOVACIÓN Y TRANSACCIÓN:** Para que nove las obligaciones de el(los) Poderdante(s) o las que contraiga en su nombre y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del(la, los) Poderdante (s) y para comprometerlo en los mismos. **17) ARBITRAMIENTO:** Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramiento, constituidos de acuerdo a la ley, o a la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del(los) Poderdante(s) y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. **18) CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO:** Para que tome para el(los) Poderdante(s) o dé por su cuenta dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. **19) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y AFINES:** Para constituir sociedades civiles y/o comerciales, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo en nombre del(los) Poderdante(s) y para que lo represente con las más amplias facultades; así mismo para disolverlas y liquidarlas. **20) GIRO, ACEPTACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES:** Para que gire, ordene girar, endose, proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores y en general para que celebre a nombre del(los) Poderdante(s) toda clase de negocios relacionados con los títulos valores de su propiedad. **21) REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA:** Para que represente al(los) Poderdante(s) directamente o a través de apoderado debidamente constituido, ante cualquiera corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo, laboral, judicial y contencioso administrativo, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el(los) Poderdante(s) tenga(n) que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones. **CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSAR, SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PODERDANTE.** **22) DESISTIMIENTO:** Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos intervenga o



República de Colombia

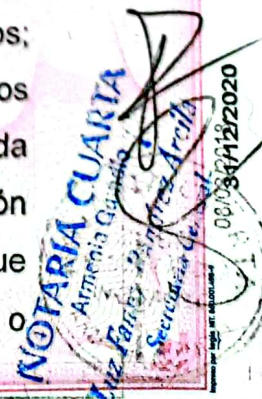
5



SBO204000152

SDC935010658

interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva; para que transija y comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajudicio en que intervenga a nombre del compareciente. **23) INTERVENCIÓN EN ASAMBLEAS:** Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías en que el(los) Poderdante(s) sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el(los) Poderdante(s) tenga(n) en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre del(los) Poderdante(s) el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas, y aporte a ellas toda clase de bienes de propiedad del(los) Poderdante(s), sean muebles o inmuebles, dinero o derecho y convenga los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales el(los) Poderdante(s) sea socio o accionista. **24) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN GENERAL:** Para que celebre a nombre del(los) Poderdante(s) toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para que de en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del(los) Poderdante(s) y para que interponga en toda clase de negocio que beneficien al mandante dinero y toda clase de bienes de ésta y para que con ellos garantice las obligaciones del mandante. **25) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS BANCARIOS:** Podrá celebrar los contratos de cuenta corriente bancaria, depósito a término; depósito de ahorros; apertura de crédito y descuento y cartas de crédito y demás contratos permitidos por la legislación financiera quedando con todas las facultades inherentes a cada uno de los contratos como girar, consignar, retirar, recibir y demás sin limitación alguna. **26) CONSTITUCIÓN DE APODERADOS Y SUSTITUCIONES:** Para que constituya a nombre del(los) Poderdante(s) apoderados judiciales o



República de Colombia

as
no
ar
es.
EN
TO:
que
a o

extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, reciba, transija y en general para que asuma la personería de mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. **27) DILIGENCIAS ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES:** Realizar cualquier tipo de trámite pertinente ante La DIAN, responder requerimientos, firmar declaraciones de renta, declaraciones de IVA, retención en la fuente y todos los demás trámites que se requieran ante dicha Entidad. **28) DILIGENCIAS RELACIONADAS CON PENSIONES A FAVOR DEL PODERDANTE:** Realizar cualquier clase de diligencia relacionadas con las pensiones a favor del poderdante como cobrar y recibir mensualmente o en cualquier época las mesadas pensionales normales o adicionales, presentar peticiones y demás gestiones sin limitación alguna. **29) REGÍMENES DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Constituir en nombre del poderdante regímenes de propiedad horizontal, modificarlos, reformarlos; participar en las asambleas deliberando y decidiendo. **30) CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIOS DE FAMILIA Y AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** Para constituir patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar de conformidad con la ley y así mismo cancelarlo; quien podrá determinar el bien inmueble por su ubicación, cabida, linderos y matrícula inmobiliaria, para cada acto. **31) REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES MEDICAS.** Para que me represente ante autoridades médicas, EPS y demás autoridades o instituciones de salud en general en COLOMBIA o en el extranjero. **32) VENTA DE DERECHOS HERENCIALES.** Para que realice venta de derechos herenciales a si misma o a la persona que considere conveniente respecto de mi padre el causante JOSE EUDORO HORTUA CUBILLOS, quien falleció el 09 de mayo de 2018 en Armenia Q.,. **TERCERO: VIGENCIA DEL PODER:** El presente poder estará vigente mientras no sea revocado por escritura pública con la debida notificación al apoderado. **CUARTO: ACTIVIDADES LICITAS:** El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de



República de Colombia

7



SBO004900153 SDC735010659

toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

QUINTO: DECLARACION EXPRESA DE LOS COMPARECIENTES: El(los) comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, demás datos y facultades. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud e irregularidad en el contenido y en el ejercicio de este poder; se les advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

SEXTO: LECTURA Y APROBACIÓN: Leído por los comparecientes lo otorgan en la Notaria Cuarta de Armenia.

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA

ESCRITURA: Fotocopia de cédula de ciudadanía de los comparecientes. -----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el Artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta que compete a los Notarios del País y demás autoridades, entidades y organismos que lo consideren pertinente. Los otorgantes autorizamos de manera voluntaria, previa y explícita, el tratamiento de mis datos personales para la autenticación biométrica en línea de mi huella dactilar conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el decreto Ley 019 de 2012 y en general para lo correspondiente al trámite notarial que hemos solicitado y firmamos en constancia. -----

DERECHOS RESOLUCION 0858 DE 2018 de la S.N.R. -----

PAPEL NUMERO.- SBO604900150 //// SBO404900151 //// SBO204900152 ////

SBO004900153 //// -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 57.600

ORIGINAL: \$ 14.400

COPIA: \$ 14.400

I.V.A.: \$ 20.064

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Luz Fátima Ramírez
Secretaría General

SDC735010659

SDC735010659

SDC735010659

08/03/2020

FONDO Y NOTARIADO: \$ 11.700

ENMENDADOS: ES 4 COPIA TOMADA DE SU ORIGINALLA EXPIDO Y AUTORIZO EN 4
COMPARECIENTES: HOJAS UTILES CON DESTINO A Rosalba HortuaVillalobos DADA EN ARMENIA QUINDIOAMELIA HORTUA VILLALOBOS EL NOTARIO CUARTO
PODERDANTE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 24.496.285

TELEFONO // CELULAR: 3136158135 3103595848

DIRECCION / CIUDAD: Calle 50 #12-28

E-MAIL: NO

PROFESION U OFICIO: contadora ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016. SI NO X JUN 2021

CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

Instrucción Administrativa No. 08 del 07 de Abril de 2017, de la S.N.R.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindio
Luz Fanny Ramirez Arcila
Secretaria GeneralEL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE
ARMENIA HACE CONSTAR QUE EL PODER GENERAL
CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA SE ENCUENTRA
VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN EL NO EXISTE
NADA DE SUSTITUCION O REVOCATORIA DEL MISMO
EN LO QUE RESPECTA A ESTA NOTARIA.

ROSALBA HORTUA VILLALOBOS

APODERADO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 24.495.914

TELEFONO // CELULAR: 315557 9209 #40

DIRECCION / CIUDAD: Calle Ciudadela Contenalcomit #40

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: dueña de casa ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016. SI NO X JUN 2021

CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

Instrucción Administrativa No. 08 del 07 de Abril de 2017, de la S.N.R.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindio
Luz Fanny Ramirez Arcila
Secretaria GeneralGILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

PODER GENERAL -06-

RECEPCION Y REVISION DOCUMENTOS: BRYAN ANDRES ACERO PATIÑO
EXTENDIDO Y REVISO: BRYAN ANDRES ACERO PATIÑO
REVISOR JURIDICAEXPEDIDA 1 COPIA (1 EJEMPLAR)
2 copia (1 ejemplar) 21-10-19
3 copia (1 ejemplar) 15-03-21
4 copia (1 ejemplar) 30-06-2021

SNR

Certificado
Página 1NO
AR
Ca
Tel
-e-
ESC
FENOTARIA CUA
GILBERTO RAMIREZ
CALLE 20 NRO. 15
REGIMEN COMUNCLIENTE: HERNAN
FECHA: 23-05-20ACTOS
COMPRAS
HIPOTECAS
CANCELNOTARIA CUARTO
GILBERTO RAMIREZ
CALLE 20 NRO. 15
REGIMEN COMUNCLIENTE: CIUDADELA
FECHA: 23-05-2018ACTOS
COMPRAS
HIPOTECAS
CANCEL
CONSTITUCIONConcepto
DERECHOS
COPIA ORIG
COPIAS ESC
DERECHO N



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - QUINDÍO



QUIND-MC-GIT - No. 20213150041522

Fecha Radicado: 2021-09-02 11:44:58

Anexos: 20 folios.

Armenia, Quindío, mayo de 2021

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Regional Quindío
Asignaciones

ASUNTO: DENUNCIA PENAL POR ABUSO DE CONFIANZA

Cordial saludo,

Ciudadanos, **GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.495.908 expedida en La Tebaida, Quindío; **ROSALBA HORTUA VILLALOBOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.495.914 expedida en La Tebaida, Quindío, quien actúa en nombre propio y como apoderada general de la señora **AMELIA HORTUA VILLALOBOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.496.285 expedida en La Tebaida, Quindío; **ELENA HORTUA VILLALOBOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.496.079 expedida en La Tebaida, Quindío; **MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.495.182 expedida en La Tebaida, Quindío y **HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.805.898 expedida en La Tebaida, Quindío, en calidad de copropietarios del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.280-2528 y ficha catastral Nro.63-

001-01-01-0007-0017-000, ubicado en el barrio arenales calle 50 # 16-20 del área urbana del Municipio de Armenia; por medio del presente escrito formulamos denuncia de carácter penal contra del señor **LUIS CARLOS FLÓREZ HORTÚA**, mayor de edad, 89.001.473, domiciliado y residente en el barrio arenales calle 50 # 16-20 área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, por el delito **ABUSO DE CONFIANZA** *y los que este despacho considere en la investigación*, de conformidad con la Ley 599 del año 2000 artículo 249, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Actualmente, los señores (as): GLORIA INES HORTUA VILLOBOS; ROSALBA HORTUA VILLALOBOS; AMELIA HORTUA VILLALOBOS; ELENA HORTUA VILLALOBOS; HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS; MARIA LUCERO HORTUA Y OTROS; son propietarios en común y proindiviso del bien inmueble urbano determinado como UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VEREDA ARENALES EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con una cabida aproximada de cuatro (4) hectáreas, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 01010000000700170000000000, cuyos linderos y medidas son los siguientes según título de adquisición, así: ### DE

UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DE LA ANTIGUA CARRETERA AL VALLE, LINEA RECTA LINDANDO CON LA FINCA DE PEDRO MORA, HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A POCOS METROS DE LA CASA DE LA FINCA, DE AQUÍ, UN POCO A LA DERECHA Y EN LINEA RECTA DE PARA ABAJO, LINDANDO CON EL MISMO PREDIO DE PEDRO MORA, HASTA CAER A LA PLAYA DEL RIO QUINDIO; DE AQUÍ, SE SIGUE A LA IZQUIERDA SUBIENDO POR UNA AGUITA, HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA " LA SECRETA", ESTA ARRIBA, LINDANDO CON LA SUCESION DE EVANGELISTA SERNA, HASTA ENCONTRAR UN ZANJON, ZONGON ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE RICARDO OROZCO Y GENARO HERRERA, HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE ANTIGUAMENTE CONDUCE AL VALLE Y POR ESTA HACIA EL VALLE EN EL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA###

2. En el bien inmueble identificado en el numeral anterior, se encuentran ubicados mejoras destinadas para prestar servicios al público, tales como: taller automotriz, kiosco tienda barrial y ebanistería
3. Estas mejoras han sido entregadas a título de mera tenencia a los siguientes arrendatarios:
 - Contrato de arrendamiento del taller automotriz a nombre del señor JORGE LUIS GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.544.235, con un canon de

arrendamiento igual a la suma de Dos millones doscientos mil pesos mensuales (\$2.200.000.00)

- Contrato de arrendamiento del kiosco tienda barrial a nombre del señor NORBERTO CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.551.889, con un canon de arrendamiento igual a la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos mensuales (\$285.000)
- Contrato de arrendamiento de ebanistería a nombre del señor RAUL OSPINA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.536, con un canon de arrendamiento igual a la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos mensuales (\$285.000)

4. A partir del mes de abril de 2020, y como consecuencia de la declaratorio de emergencia sanitaria , social y económica declarada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia SARS COVID 19, la familia HORUTA VILLALOBOS dada su buena fe y el sentimiento de fraternidad que se guardan mutuamente, permitió que el señor LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA, entrara a ocupar el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 280-2528 y con la ficha catastral No 01010000000700170000000000, con destino para uso y habitación.

5. El señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, ha venido ejecutando sin autorización de los copropietarios explotación

agrícola de los diferentes cultivos establecidos en un área del predio propiedad de los denunciantes, sin que reconozca pago alguno a estos por el uso del inmueble; como a su vez, de forma unilateral e inconsulta ha tomado para su pecunio la proporción de los pagos que les corresponden a los denunciantes por concepto de arrendamiento de los locales comerciales establecidos en el predio

6. Es de resaltar que este acto abusivo de parte del señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, se han venido presentando desde el mes de marzo de 2021, hasta la fecha de presentación de la presente denuncia penal.
7. Es de resaltar que, los dineros recaudados por concepto de cánones de arrendamiento, son necesarios para garantizar el mínimo vital de los denunciantes, por tal motivo, el hecho abusivo por parte del señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, se ha apropiado para su propio provecho los dineros cancelados por concepto de arrendamiento, superando los límites de la confianza que le confirieron los acá denunciantes.

PETICIONES

Es por los hechos anteriormente descritos que, respetuosamente le solicito se sirva iniciar investigación penal por la presunta

comisión del delito penal de abuso de confianza en contra del señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA** y los demás delitos que se puedan probar más allá de toda duda.

PRUEBAS

-Documentales:

1. Certificado de tradición vigente No 280-2528
2. Comunicación escrita del 08/03/2021, firmada por el señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, en donde solicita el reconocimiento de sumas de dinero por la supuesta administración del bien inmueble objeto de Litis
3. Comunicación firmada por mis poderdantes, dirigida al señor **LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA**, en donde se le manifiesta que no tiene autorización para recaudar cánones de arrendamiento , ni permiso para administrar
4. Comunicación dirigida a los arrendatarios de los establecimientos comerciales establecidos en el predio por medio del cual se les requiere para que cancelen los cánones de arrendamiento a la copropietaria señora **MARÍA LUCERO HORTUA VILLALOBOS**.

INTERROGATORIO

Solicito al señor juez, se sirva convocar al señor LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA, para que absuelva ante usted la declaración de los hechos descritos en la presente denunciante.

NOTIFICACIONES

Los denunciantes:

1. GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS, con dirección de notificaciones en la CALLE 50 NO. 16-20 BARRIO ARENALES ARMENIA QUINDIO; CELULAR: 316 642 49 37; CORREO ELECTRÓNICO gloriahortua@hotmail.es
2. ROSALBA HORTUA VILLALOBOS, con dirección de notificaciones en la CALLE 50 NO. 16-20 BARRIO ARENALES ARMENIA QUINDIO; CELULAR: 318 557 62 09; CORREO ELECTRÓNICO: rosalbahv960@hotmail.es
3. AMELIA HORTUA VILLALOBOS, con dirección de notificaciones en la CALLE 50 NO. 16-20 BARRIO ARENALES ARMENIA QUINDIO; CELULAR 310 389 98 48; CORREO ELECTRÓNICO hortuame@hotmail.com

4. ELENA HORTUA VILLALOBOS, con dirección de notificaciones en la urbanización TCC LA ANUNCIACION MZ 4 NO. 2 ARMENIA; CELULAR 312 478 57 60; CORREO ELECTRÓNICO: elenahv75@gmail.com
5. HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS, con dirección de notificaciones en la CALLE 50 NO. 16-20 BARRIO ARENALES ARMENIA QUINDIO; CELULAR 311 713 45 29; CORREO ELECTRÓNICO: hfhortua@hotmail.com
6. MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS, con dirección de notificaciones en el BARRIO LAS ACASIAS MZ 7 NO. 15 ARMENIA QUINDIO; CELULAR 315 525 23 86; CORREO ELECTRÓNICO: maluho416@gmail.com

El denunciado, el señor LUIS CARLOS FLOREZ HORTUA, puede ser notificado en el barrio arenales calle 50 # 16-20 del área urbana del Municipio de Armenia

Desde ya manifiestan los denunciantes que el presente denuncia lo hacen bajo la gravedad de juramento y que no han interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaremos prestos a la citación para ampliar este denuncia.

Con todo respeto,

Gloria Inés Hortua V.

GLORIA INÉS HORTUA VILLALOBOS.

CC Nro. 24.495.908 expedida en La Tebaida

Rosalba Hortua V.

ROSALBA HORTUA VILLALOBOS.

C.C Nro. 24.495.914 expedida en La Tebaida, quien actúa en nombre propio y como apoderada general de la señora **AMELIA HORTUA VILLALOBOS** C.C Nro. 24.496.285 expedida en La Tebaida, Quindío.

Elena Hortua V.

ELENA HORTUA VILLALOBOS.

C.C Nro. 24.496.079 expedida en La Tebaida

Maria Lucero Hortua V.

MARIA LUCERO HORTUA VILLALOBOS

C.C Nro. 24.495.182 expedida en La Tebaida

Hector Fabio Hortua V.

HECTOR FABIO HORTUA VILLALOBOS.

C.C Nro. 9.805.898 expedida en La Tebaida

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - RADICADO 63001-40-03-006-2022-00117-00

Monica Gutierrez <monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com>

Mar 27/09/2022 15:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia - Quindío

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOMUNIDAD
DEMANDADAS:	LUIS ANGEL SANCHEZ Y HECTOR ZULUAGA MARULANDA
RADICADO:	63001-40-03-006-2022-00117-00
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FOLIOS:	4

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito de manera respetuosa adjuntar nuevamente liquidación de crédito en el proceso de la referencia.

Agradezco su atención,

MÓNICA GUTIÉRREZ AGUILAR

Abogada

Cel: 318-3540207

Señor (a)
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia – Quindío

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:

RADICADO:
ASUNTO:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
COOMUNIDAD
LUIS ANGEL SANCHEZ Y HECTOR
ZULUAGA MARULANDA
2022 – 00117 – 00
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MÓNICA GUTIERREZ AGUILAR mayor de edad, domiciliada y residenciada en Pereira, Risaralda, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada titulada e inscrita y en ejercicio de la profesión, obrando en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente escrito, me permito aportar Liquidación del crédito, según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General de Proceso, así:

1. CAPITAL CUOTA No. 17 DEL 07/MARZO/2021.....			\$ 119.074
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Marzo /2021	1,95 %	24	\$ 1.857,55
Abril	1,94 %	30	\$ 2.310,04
Mayo	1,93 %	31	\$ 2.374,73
Junio	1,93 %	30	\$ 2.298,13
Julio	1,93 %	31	\$ 2.374,73
Agosto	1,94 %	31	\$ 2.387,04
Septiembre	1,93 %	30	\$ 2.298,13
Octubre	1,92 %	31	\$ 2.362,43
Noviembre	1,94 %	30	\$ 2.310,04
Diciembre	1,96 %	31	\$ 2.411,65
Enero /2022	1,98 %	31	\$ 2.436,25
Febrero	2,04 %	28	\$ 2.267,17
Marzo	2,06 %	31	\$ 2.534,69
Abril	2,12 %	30	\$ 2.524,37
Mayo	2,18 %	31	\$ 2.682,34
Junio	2,25 %	30	\$ 2.679,17
Julio	2,34 %	31	\$ 2.879,21
Agosto	2,43 %	31	\$ 2.989,95
Septiembre	2,55 %	26	\$ 2.631,54
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 46.609,14
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 21.648,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 187.331,14

2. CAPITAL CUOTA No. 18 DEL 07/ABRIL/2021.....			\$ 121.586
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Abril /2021	1,94 %	23	\$ 1.808,39
Mayo	1,93 %	31	\$ 2.424,83
Junio	1,93 %	30	\$ 2.346,61
Julio	1,93 %	31	\$ 2.424,83
Agosto	1,94 %	31	\$ 2.437,39
Septiembre	1,93 %	30	\$ 2.346,61
Octubre	1,92 %	31	\$ 2.412,27
Noviembre	1,94 %	30	\$ 2.358,77
Diciembre	1,96 %	31	\$ 2.462,52
Enero /2022	1,98 %	31	\$ 2.487,65
Febrero	2,04 %	28	\$ 2.315,00
Marzo	2,06 %	31	\$ 2.588,16
Abril	2,12 %	30	\$ 2.577,62
Mayo	2,18 %	31	\$ 2.738,93
Junio	2,25 %	30	\$ 2.735,69
Julio	2,34 %	31	\$ 2.939,95
Agosto	2,43 %	31	\$ 3.053,02

Septiembre	2,55 %	26	\$ 2.687,05
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 45.145,29
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 19.136,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 185.867,29

3. CAPITAL CUOTA No. 19 DEL 07/MAYO/2021			\$ 124.152
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Mayo /2021	1,93 %	24	\$ 1.916,91
Junio	1,93 %	30	\$ 2.396,13
Julio	1,93 %	31	\$ 2.476,00
Agosto	1,94 %	31	\$ 2.488,83
Septiembre	1,93 %	30	\$ 2.396,13
Octubre	1,92 %	31	\$ 2.463,18
Noviembre	1,94 %	30	\$ 2.408,55
Diciembre	1,96 %	31	\$ 2.514,49
Enero /2022	1,98 %	31	\$ 2.540,15
Febrero	2,04 %	28	\$ 2.363,85
Marzo	2,06 %	31	\$ 2.642,78
Abril	2,12 %	30	\$ 2.632,02
Mayo	2,18 %	31	\$ 2.796,73
Junio	2,25 %	30	\$ 2.793,42
Julio	2,34 %	31	\$ 3.002,00
Agosto	2,43 %	31	\$ 3.117,46
Septiembre	2,55 %	26	\$ 2.743,76
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 43.692,40
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 16.570,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 184.414,40

4. CAPITAL CUOTA No. 20 DEL 07/JUNIO/2021			\$ 126.771
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Junio /2021	1,93 %	23	\$ 1.875,79
Julio	1,93 %	31	\$ 2.528,24
Agosto	1,94 %	31	\$ 2.541,34
Septiembre	1,93 %	30	\$ 2.446,68
Octubre	1,92 %	31	\$ 2.515,14
Noviembre	1,94 %	30	\$ 2.459,36
Diciembre	1,96 %	31	\$ 2.567,54
Enero /2022	1,98 %	31	\$ 2.593,73
Febrero	2,04 %	28	\$ 2.413,72
Marzo	2,06 %	31	\$ 2.698,53
Abril	2,12 %	30	\$ 2.687,55
Mayo	2,18 %	31	\$ 2.855,73
Junio	2,25 %	30	\$ 2.852,35
Julio	2,34 %	31	\$ 3.065,32
Agosto	2,43 %	31	\$ 3.183,22
Septiembre	2,55 %	26	\$ 2.801,64
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 42.085,86
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 13.951,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 182.807,86

5. CAPITAL CUOTA No. 21 DEL 07/JULIO/2021			\$ 129.446
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Julio /2021	1,93 %	24	\$ 1.998,65
Agosto	1,94 %	31	\$ 2.594,96
Septiembre	1,93 %	30	\$ 2.498,31
Octubre	1,92 %	31	\$ 2.568,21
Noviembre	1,94 %	30	\$ 2.511,25
Diciembre	1,96 %	31	\$ 2.621,71
Enero /2022	1,98 %	31	\$ 2.648,47
Febrero	2,04 %	28	\$ 2.464,65
Marzo	2,06 %	31	\$ 2.755,47
Abril	2,12 %	30	\$ 2.744,26
Mayo	2,18 %	31	\$ 2.915,99
Junio	2,25 %	30	\$ 2.912,54
Julio	2,34 %	31	\$ 3.130,00
Agosto	2,43 %	31	\$ 3.250,39
Septiembre	2,55 %	26	\$ 2.860,76
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 40.475,61
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 11.276,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 181.197,61

6. CAPITAL CUOTA No. 22 DEL 07/AGOSTO/2021.....			\$ 132.177
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Agosto /2021	1,94 %	24	\$ 2.051,39
Septiembre	1,93 %	30	\$ 2.551,02
Octubre	1,92 %	31	\$ 2.622,39
Noviembre	1,94 %	30	\$ 2.564,23
Diciembre	1,96 %	31	\$ 2.677,02
Enero /2022	1,98 %	31	\$ 2.704,34
Febrero	2,04 %	28	\$ 2.516,65
Marzo	2,06 %	31	\$ 2.813,61
Abril	2,12 %	30	\$ 2.802,15
Mayo	2,18 %	31	\$ 2.977,51
Junio	2,25 %	30	\$ 2.973,98
Julio	2,34 %	31	\$ 3.196,04
Agosto	2,43 %	31	\$ 3.318,96
Septiembre	2,55	26	\$ 2.921,11
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 38.690,41
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 8.545,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 179.412,41

7. CAPITAL CUOTA No. 23 DEL 07/SEPTIEMBRE/2021.....			\$ 134.966
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Septiembre /2021	1,93 %	23	\$ 1.997,05
Octubre	1,92 %	31	\$ 2.677,73
Noviembre	1,94 %	30	\$ 2.618,34
Diciembre	1,96 %	31	\$ 2.733,51
Enero /2022	1,98 %	31	\$ 2.761,40
Febrero	2,04 %	28	\$ 2.569,75
Marzo	2,06 %	31	\$ 2.872,98
Abril	2,12 %	30	\$ 2.861,28
Mayo	2,18 %	31	\$ 3.040,33
Junio	2,25 %	30	\$ 3.036,74
Julio	2,34 %	31	\$ 3.263,48
Agosto	2,43 %	31	\$ 3.389,00
Septiembre	2,55	26	\$ 2.982,75
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 36.804,33
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 5.756,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 177.526,33

8. CAPITAL CUOTA No. 24 DEL 07/OCTUBRE/2021.....			\$ 137.814
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Octubre /2021	1,92 %	23	\$ 2.028,62
Noviembre	1,94 %	30	\$ 2.673,59
Diciembre	1,96 %	31	\$ 2.791,19
Enero /2022	1,98 %	31	\$ 2.819,67
Febrero	2,04 %	28	\$ 2.623,98
Marzo	2,06 %	31	\$ 2.933,60
Abril	2,12 %	30	\$ 2.921,66
Mayo	2,18 %	31	\$ 3.104,49
Junio	2,25 %	30	\$ 3.100,82
Julio	2,34 %	31	\$ 3.332,34
Agosto	2,43 %	31	\$ 3.460,51
Septiembre	2,55	26	\$ 3.045,69
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 34.836,16
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 2.908,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 175.558,16

RESUMEN:

Total cuotas vencidas más intereses de plazo y moratorios	\$ 1.454.115,20
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO	\$ 1.454.115,20

Mónica Gutiérrez Aguilar

Abogada



La anterior Liquidación de crédito, se realiza conforme al mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución; liquidado hasta el 26 de septiembre de 2022, con el fin que repose dentro del expediente.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mónica Gutiérrez Aguilar', written over a horizontal line.

MÓNICA GUTIÉRREZ AGUILAR

C. C. No. 1.053.782.289 de Manizales, Caldas

T.P. No. 244.980 del C.S. de la J.